

## ADMINISTRACION LOCAL

**24936** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan.*

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, que con carácter de urgencia se incoa por esta excelentísima Diputación, para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la línea a 20 kV. Coto-Mercantil, término municipal de Mos, obra aprobada con cargo al Plan de Inversión Pública Adicional, autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Pontevedra de fecha 14 de septiembre de 1976 y declarada de urgencia según lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto número 446/1977, de 11 de marzo, siendo Entidad beneficiaria de la expropiación «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA).

*Expediente número 6*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación

con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia, que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de esta excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación correspondiente a las fincas del Ayuntamiento de Mos y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» número 222, de 28 de septiembre de 1977, y en el «Diario de Pontevedra» de 24 de septiembre de 1977, así como en el «Faro de Vigo» de 29 de septiembre de 1977, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del indicado Ayuntamiento, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

Pontevedra, 4 de octubre de 1977.—El Presidente.—12.476-C.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALMAZAN

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Mr. Fernández Alain, propietario del vehículo matrícula 9911-EC-33, que conducía Huguette Marie Bree, para que en el término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Almazán, al objeto de recibirle declaración, y a la citada conductora que resultó lesionada, al objeto de ser reconocida por el Médico Forense, al propio tiempo que se le ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al primero de los indicados por los daños originados en su vehículo, bajo los apercibimientos legales.

Acordado en las diligencias previas que se instruyen en este Juzgado con el número 123 de 1977.

Dado en Almazán a 28 de septiembre de 1977.—El Secretario judicial, P. S.—9.489-E.

#### BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por auto dictado por este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, de fecha de hoy, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a don Juan Saura Guillén, lo que se hace saber por medio del presente a los acreedores de la suspensión y demás personas a quienes pudiere interesar.

Asimismo hago saber que mediante la indicada resolución se ha acordado convocar a los acreedores de dicha suspensión a Junta general para el día veintitrés de noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados (Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3), previniéndose a dichos acreedores, a quienes el presente servirá de citación en forma si no fueren hallados en el domicilio que de

ellos consta en autos al ser citados personalmente, que podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante, en este último caso con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a disposición de dichos acreedores en la Secretaría de este Juzgado los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 hasta una hora antes de la señalada para la Junta.

Dado en Barcelona a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—12.382-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de los de esta ciudad de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por auto dictado por este Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona de fecha de hoy, se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la Entidad «Promotora Menorquina de Turismo, S. A.», por anagrama PROMETURSA, lo que se hace saber por medio del presente a los acreedores de la suspensión y demás personas a quienes pudiere interesar.

Asimismo hago saber que mediante la indicada resolución se ha acordado convocar a los acreedores de dicha suspensión a Junta general para el día veintidós de noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número tres, sito en la planta 4.ª del edificio de los Juzgados (Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3), previniéndose a dichos acreedores, a quienes el presente servirá de citación en forma si no fueren hallados en el domicilio que de ellos consta en autos al ser citados personalmente, que podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de representante, en este último caso con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando a disposición de dichos acreedores en la Secretaría de

este Juzgado los documentos a que se refiere el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922 hasta una hora antes de la señalada para la Junta.

Dado en Barcelona a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Juez, Fermín Sanz.—El Secretario judicial.—12.383-C.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

El ilustrísimo señor Magistrado - Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Hospitalet, por resolución del día de la fecha dictada a instancia de la parte actora en autos número 195/77, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de don José Olle Jorba y doña María Teresa Torret Vives contra la finca especialmente hipotecada por don Antonio Pozo Sánchez, ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, término de veinte días hábiles y tipo pactado en la escritura de deudor, la finca hipotecada siguiente:

«Número veintuno o piso ático, puerta tercera de la misma casa.—Vivienda con terraza, de superficie 80 metros cuadrados, lindante: al frente, Sur, con la puerta cuarta del mismo piso y escalera; fondo, Norte, con terraza del piso entresuelo, puerta tercera; a la derecha entrando. Este, con finca de que procede, e izquierda, Oeste, con la puerta segunda del mismo piso, patio de luces y escalera.»

Inscrita en el Registro al tomo 347, libro 188 de Castelldefels, folio 138, finca 17.592, inscripción segunda.

Valorada en la escritura de deudor en la cantidad de quinientas mil pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tecla Sala, número 11, 3.ª, se ha señalado el día veintidós de noviembre próximo, y hora de las once, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en el Juzgado, o en el establecimiento desti-